

N.º 12 de Dic. de 1784

154

13-158

Merq.º Maritimo

Sobre g.º lo arregle a T.º 1.º



S.º Mendo.º de Jarama.

t

Se Santa Reservada a 24 de Abril
ultimo, n.º 17 dió cuenta V.S. de lo
executado por D. Vicente Antonio de
Torra en su prim.^a Campaña que
acabava a hacer, manifestando de re-
sultas de ella, no ser al proposito pa-
ra el Resguardo de esas Costas las em-
barcaciones que llevó aquel Comand.^{te},
y con especialidad el Bergantin Coro,
y Balandra Avanzazu que dice
V.S. son absolutamente inútiles, pues
no andan, ni varloventean; añadien-
do se halla quasi extinguido el con-
travando, y que si alguno se executa,
no es por las costas, y si por los
Puntos puñals de la Guayra, y Cavello



por las inteligencias que tenían los
defraudadores con los Empleados de Real
Hacienda, y que haviendose descubierto
el modo de que se valian para intro-
ducir con seguridad los generos que to-
maban en Curacao, qual era el de
Sacar Guías de la Aduana con factu-
ras falsas, habia preso V. S. una mul-
titud de Veos, entre ellos el Guardam.
de la Guayra, á quienes quedava sigui-
endo la causa. Enterado el Rey de lo
reflexido, y demas que V. S. expone en
su citada Carta, á cerca del Resguardo de
Mar de esas Prov.^{as}, me manda preve-
nirle que respecto á que con arreglo
á las Reales ordenes de 18 de Marzo,
y 21 de Abril del presente año, em-
bió V. S. á Cartagena de Indias al
citado Comandante D.ⁿ Vicente Anto-
nio de Saura, á las ordenes de C.



Arzobispo Vinces de S. J. con los
dos Bergantines que llevo a España,
y no quedar otro que la Palandra
Auanzanu, y supuesto lo que V. S. in-
forma à cerca de la inutilidad de esta
embarcacion, no solo por su clase, si-
no tambien por sus malas calidades,
la venda à Vasallos de S. C. M. por
cuenta de su Real Hacienda, arre-
glando el citado Resguardo citati-
mo de esas costas, como Regularre mas
combeniente, y util, segun le exti pre-
venido, y se le Repite en orden sepa-
rada de esta fecha, no dudando S. M.
de la prudencia, y celo de V. S. to-
marà quantas mediadas sean posi-
bles para desanaygar el Contraban-
do de esas Provincias, y espera de
cuenta V. S. de la causa que expresa



quedava siguiendo, luego que la concha-
ya, y determine, y que en este punto
observará sobre el mayor rigor, pues
conoce V. S. que de esto depende la fe-
licitad de nuestro Comercio, y por
consiguiente de toda la Nación. Dios
que á V. S. m. d. a. Ciudad 12 de
Diciembre de 1784.

Salve

